

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, Y CONTROL DE UNA CAMPAÑA DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CARAVACA DE LA CRUZ 2017 AÑO JUBILAR.

1. ANTECEDENTES, OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD.

1.1.- Antecedentes.

El «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» (en adelante también ITREM), es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Consejo de Gobierno de la CARM nº 112/2015, de 10 de julio (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015); que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional.

Para la promoción del acontecimiento de excepcional interés público “Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar”, se considera necesario llevar a cabo la contratación de una campaña de televisión nacional que incluya la **planificación, ejecución y control** de la misma.

Los objetivos de esta campaña de televisión nacional “Año Jubilar 2017-Camino de la Cruz” de Caravaca de la Cruz, son los siguientes:

- Dar a conocer el Año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz y el proyecto Camino de la Cruz.
- Impactar a un público objetivo con el mayor grado de afinidad posible, teniendo en cuenta que ha de estar interesado en el turismo religioso, de naturaleza y activo, cultural y gastronómico.
- Impactar a nuestro target con el objetivo final de que visiten Caravaca de la Cruz durante su Año Jubilar.

1.2.- Objeto.

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas administrativas que van a regir en el procedimiento abierto para la contratación de un servicio consistente en la **“PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, Y CONTROL DE UNA CAMPAÑA DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CARAVACA DE LA CRUZ 2017 AÑO JUBILAR”**, en la forma y con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto de esta contratación se corresponde con el código 79341400-0, “Servicios de campaña de publicidad”, de acuerdo con la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (C.P.V) de la Comisión Europea.

1.3.- Régimen jurídico y publicidad.

La contratación y ejecución del contrato a que se refiere el presente Pliego se ajustará a las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas contenidas, respectivamente, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo ambos carácter contractual.

El ITREM es una entidad pública empresarial de las previstas en los art. 46 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con el apartado segundo del artículo 46, el ITREM se rige por el Derecho Privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en dicha Ley, en sus normas de creación y en la legislación presupuestaria.

En lo que a contratación se refiere, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, por la cual se crea el ITREM, éste tendrá la consideración de “poder adjudicador” de los previstos en el artículo 3.3 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en relación con el apartado 2.e) del mismo artículo, por lo que los contratos que celebre se regirán por la legislación vigente en materia de contratación pública, en lo que le sea de aplicación en relación con la preparación, adjudicación, efectos y extinción de sus contratos.

En este sentido al tratarse de un contrato privado, con arreglo al art. 20.1 del TRLCSP los actos de preparación y adjudicación se regirán por el TRLCSP y disposiciones de desarrollo, y con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción se regirán por el derecho privado.

En especial en cuanto a la presente contratación se refiere, la adjudicación se encuentra sujeta a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP y en sus Instrucciones Internas de Contratación. En todo lo demás, esta contratación se regirá por lo establecido en el ordenamiento jurídico privado, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en los pliegos, en el contrato que en su momento suscriban el contratante y el adjudicatario y en su defecto, por lo establecido en la Ley General de Publicidad, en legislación común, mercantil y civil, y en las demás disposiciones especiales que resulten de aplicación.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por «poder adjudicador» o simplemente por «contratante» al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», y se entenderá por «empresa contratista» o simplemente por «contratista» o «adjudicataria» a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al «órgano de contratación» han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

2.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

2.1.- Se fija como **presupuesto máximo de licitación** la cantidad de DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRÉS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (207.933,88€) IVA excluido.

La partida correspondiente al IVA, al tipo actual del 21%, asciende a CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (43.666,11 €).

Así pues, el precio máximo de licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (251.599,99 €) IVA incluido.

2.2.- La valoración del presupuesto de licitación se ha realizado a tanto alzado teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, los precios medios de mercado, y las características técnicas de las prestaciones objeto de esta contratación que vienen señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.3.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP, el **valor estimado para esta contratación**, al no existir prórrogas ni posibles modificaciones, es de DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (207.933,88€) IVA excluido.

2.4.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad. Para proceder al pago de la factura, se presentará la misma en las oficinas del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», sitas en la Avda. Juana Jugán, 2, (Edificio Centro de Cualificación Turística) 30006-Murcia.

2.5.- La factura deberá ir acompañada de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el **ITREM** tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual podrá suspenderse en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.

2.6.- En el precio queda incluido cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización de las prestaciones contratadas, ya sean gastos generales, financieros, de material, de equipo técnico o de cualquier otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del IVA, que se adicionará a cada factura como partida independiente, salvo que se incurra en el supuesto de aplicación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo previsto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.7.- Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente, con cargo al presupuesto de ITREM para el ejercicio 2016 en el que se debe realizar la ejecución del gasto, de acuerdo con el correspondiente expediente de retención de crédito **RC 274** (expediente presupuestario **PU 5008**).

2.8.- No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto máximo fijado para la presente contratación.

3.- PREPARACIÓN, PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN

3.1.- Al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada por razón de la cuantía, el procedimiento y forma de adjudicación, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación en relación con lo dispuesto en el 191.b) del TRLCSP, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 137 TRLCSP en cuanto a su preparación.

3.2.- En cuanto a la publicidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191.c) del TRLCSP y en el punto 3.2 de las Instrucciones Internas de Contratación del ITREM, los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Perfil del Contratante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

4.-DURACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO

4.1.- La duración de la presente campaña está prevista que se desarrolle en el período comprendido entre el día 16 de noviembre y el 16 de diciembre de 2016, si bien no podrá comenzar hasta la formalización del contrato.

4.2.- Atendiendo a las características concretas del contrato y a la duración del mismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 89 del TRLCSP, queda excluida la revisión de precios.

5.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Podrán concurrir en el presente procedimiento, todas aquellas personas naturales o jurídicas que, individualmente o en compañía de otras personas, en forma de Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente conforme al art. 59 del TRLCSP, estén interesadas y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de una persona natural o jurídica, con plena capacidad jurídica de obrar para contratar con el Sector Público, y no se halle incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público señaladas el artículo 60.1 del TRLCSP.

Para ello deberá acreditar documentalmente su identidad, personalidad, capacidad para contratar con el Sector Público de la Región de Murcia, poder bastante (cuando acuda representada por persona natural autorizada), ausencia de toda condición que le inhabilite al respecto, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, así como las condiciones de solvencia económica, financiera, técnica o profesional a través de los medios previstos en las cláusulas 11.3 y 11.4 del presente pliego.

Las empresas de Estados Miembros de la Unión Europea, incluidas las empresas pertenecientes alEEE, quedarán sujetas, además, a lo específicamente dispuesto para

las mismas, en los artículos 58, 72.2, 73.2, 84 y DA 14ª del TRLCSP; y las demás empresas extranjeras, a lo prevenido en los arts. 55 y 72.3 del TRLCSP.

- b) Que su actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de su epígrafe fiscal de actividad económica (IAE) en el caso de personas naturales, así como, además, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales en el caso de personas jurídicas, y, en ambos casos, disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6. GARANTIAS.

6.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del TRLCSP, se establece para el adjudicatario una garantía **definitiva** equivalente al **5% del importe total de adjudicación, IVA excluido**. Esta garantía se habrá de constituir en un plazo no superior a 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de adjudicación del contrato.

6.2.- La garantía definitiva se depositará en cualquier caso directamente ante el órgano de contratación de la entidad contratante, no admitiéndose garantías ante la Caja de Depósitos de la CARM, y su devolución y cancelación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 y 103 del TRLCSP.

6.3.- Dicha garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96.1 del TRLCSP, esto es, mediante depósito de efectivo o de certificados de inmovilización de valores anotados de deuda pública, aval bancario, con renuncia a los beneficios de orden, división y excusión, o mediante contrato de seguro de caución.

6.4.- El plazo de garantía será de 3 meses desde la finalización de la ejecución del contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP y no podrá devolverse o cancelarse hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía previsto y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

6.5.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

7.1.- Las ofertas se presentarán únicamente en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Avda. Juana Jugán, 2, 30006 Murcia, de lunes a viernes en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00), a la atención del Área Jurídica, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del ITREM.

No obstante, las proposiciones podrán también presentarse por correo, debiendo en este caso el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador, todo ello siempre dentro del plazo establecido para

la presentación de las ofertas. La acreditación de la recepción del referido fax, telegrama o email se efectuará mediante diligencia extendida por la oficina receptora del ITREM.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días desde esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. A estos efectos, se considerará como lugar y número de fax para recibir dichas comunicaciones, el de las oficinas del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en la Avenida Juana Jugán núm. 2 (Edificio CCT), código postal 30006 de la ciudad de Murcia y el número de fax 968.35.77.05/ 968.35.77.67.

7.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

7.3.- Se presentarán por el licitador, o persona que lo represente, **TRES SOBRES CERRADOS Y FIRMADOS** y con indicación en el anverso de los mismos y de manera legible la siguiente información:

1.-El nombre o razón social del oferente, domicilio y número de identificación fiscal, persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones.

2.-La denominación de la contratación: **“PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, Y CONTROL DE UNA CAMPAÑA DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CARAVACA DE LA CRUZ, AÑO JUBILAR 2017-CAMINO DE LA CRUZ”**.

3.-La indicación de la denominación y contenido de cada sobre, que será la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación de capacidad y solvencia.
- Sobre «B»: Propuesta Técnica
- Sobre «C»: Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACION DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

El **sobre A** contendrá los siguientes documentos:

1) Declaración responsable del licitador indicando que cuenta con la representación suficiente, posee personalidad jurídica y la solvencia económica y financiera para la correcta ejecución del objeto de esta contratación, tal y como dispone el **art. 146.4 del TRLCSP** y que no se halla comprendido en las prohibiciones de contratar establecidas en el **art. 60.1 del TRLCSP**, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo I**.

2) Las ofertas en unión temporal de empresas (UTE) deberán incluir una declaración expresiva de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según modelo que figura como **Anexo IV** del presente pliego.

3) Las empresas de los Estados miembros de la U.E. y delEEE, así como, las demás empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo, directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4) Modelo de comunicación de datos a efectos de notificaciones, según modelo que figura en el **Anexo V**.

5) Declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo 2º del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP, según modelo que figura como **Anexo VI** de este pliego. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La falta de presentación de los documentos relacionados en este apartado podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación éste observare defectos u omisiones subsanables en la misma, podrá concederle un plazo no superior a tres días hábiles, con objeto de que los concurrentes interesados puedan corregir o aportar la documentación pertinente, previa su comunicación verbal y/o a través de correo electrónico.

SOBRE <> PROPUESTA TÉCNICA

El **sobre B** contendrá la **Propuesta técnica**, con la indicación de todas las especificaciones técnicas que se requieren en el pliego de prescripciones técnicas, así como la descripción y valoración económica a precio de mercado de las mejoras y cuantos documentos y referencias técnicas, organizativas o de cualquier otra naturaleza, considere adecuados el licitador para presentar, argumentar, y describir su oferta.

SOBRE <<C>> PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El **sobre C** contendrá la **Proposición económica** que se ajustará al modelo adjunto al presente pliego y que figura como **Anexo II**. En cualquier caso, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 145.5 del TLCSP, las propuestas económicas deberán expresar de manera separada, esto es en partidas independientes, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en su caso corresponda.

El licitador que erróneamente adelante documentación o información correspondiente a un sobre posterior en otro anterior, quedará automáticamente excluido del procedimiento de contratación.

8.- ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

8.1.- Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria del concurso que se publicará en el perfil del contratante, insertado en la plataforma de contratación a la que se refiere el artículo 191.c) del TRLCSP, sin perjuicio de que el órgano de contratación estime la utilización de medios adicionales con carácter complementario, cuyo coste de utilización sería por cuenta de la adjudicataria.

8.2.- Dicho plazo no podrá ser inferior a 15 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el perfil del contratante. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

8.3.- En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este pliego y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

8.4.- La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación contenida en el “Sobre A”, y valorará si éste contiene todo lo exigido por este pliego o existen errores u omisiones subsanables o determinantes de la exclusión.

Si observase defectos materiales u omisiones en la documentación presentada que sean de fácil subsanación o aportación, podrá conceder, si lo estima oportuno, un plazo no superior a tres días hábiles para su enmienda o aporte.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a la calificación y valoración de la documentación técnica contenida en el “Sobre B”, de conformidad con lo señalado en la cláusula décima, levantando acta con el resultado de dicha valoración, y pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

9.1.- La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas económicas contenidas en el “Sobre C”, en acto público, tal y como se recoge en el artículo 160 del TRLCSP, y posteriormente valorará las mismas en la forma señalada en la cláusula décima de este pliego, levantando igualmente acta del resultado de las mismas.

9.2.- Una vez hechas las calificaciones y las valoraciones de la documentación y propuestas presentadas, la Mesa de Contratación elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

10.1.- El órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o bien, declarar desierta la licitación, si ninguna de las ofertas

recibidas, en forma y plazo, es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los presentes pliegos.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las ofertas presentadas y, en su caso, de las razones argumentadas para su rechazo por el órgano de contratación.

10.2.- Para la adjudicación se valorarán los siguientes aspectos por orden decreciente de importancia, y hasta un máximo de 100 puntos:

CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS	
Estrategia (óptico y planificación de medios)	9 puntos
Índice de afinidad con el público objetivo	10 puntos
Cobertura	20 puntos
Frecuencia-OTS	10 puntos
GRP's	36 puntos
Mejoras	5 puntos
Propuesta económica	10 puntos

El sistema de evaluación de los distintos criterios de valoración se llevará a cabo en la manera dispuesta en el art. 150.2 TRLCSP, esto es, en primer lugar se valorará la estrategia, el índice de afinidad, la cobertura y la frecuencia OTS, dejándose constancia documental de ello. A continuación, se procederá por este orden a la valoración de los GRP's y las mejoras y, finalmente, la propuesta económica.

En cuanto a los **GRP's**, se otorgará 36 puntos a la propuesta que oferte más GRP's y a las demás proporcionalmente a su oferta.

En relación con las **mejoras**, se considerará como mejora cualquier acción de difusión de la campaña de televisión que no implique un sobre coste y que amplíe la visibilidad de la campaña. Esta mejora deberá ser valorada económicamente por las empresas a precio de mercado (no de tarifa oficial), sin perjuicio de que dicha valoración deba ser evaluada por la Mesa para su admisión. En caso de ser admitida, para la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 5 puntos:

$$P_m = 5 \times \frac{V_m}{V_{\max}}$$

Siendo:

P_m: Puntuación de la mejora ofertada por cada empresa.

V_m: Valor económico evaluado de la mejora ofertada por cada empresa.

V_{max}: Importe de la mejora ofertada y admitida cuyo valor económico sea el más elevado.

Finalmente, **el precio**, como criterio de adjudicación, se puntuará entre cero (0) y diez (10) puntos, asignándose la mayor puntuación a la oferta que resulte más ventajosa para el ITREM, esto es, a la que oferte el presupuesto más bajo, siempre que no incurra en situación de

temeridad, y al resto la que le corresponda también proporcionalmente en función de su oferta.

De acuerdo con lo dispuesto en el 85 del RGLCAP, se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. Los porcentajes de baja se calcularán redondeados con dos (2) decimales. En caso de que alguna de las ofertas sea considerada temeraria, tras haber otorgado audiencia al contratista sin haber logrado éste justificar debidamente su baja, su oferta quedará excluida, de conformidad con el artículo 152 apartados 3 y 4 del TRLCSP. Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP.

Más concretamente, los porcentajes de baja de cada oferta se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Bp = \frac{\text{Presupuesto máximo} - \text{Oferta económica}}{\text{Presupuesto máximo}} \times 100$$

A continuación las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula y con un máximo de 100 puntos:

$$Pb = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 10$$

Siendo:

Bp: Baja porcentual correspondiente a la baja del presupuesto ofertado.

Pb: Puntuación de la baja.

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.4 y 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para la adjudicación del contrato para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

11.1.- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del empresario, así como de su representación:

- Escritura de constitución o documento equivalente, y en su caso de modificación de estatutos que afecte a la forma, a la denominación, al domicilio, o al objeto. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
- Escritura de apoderamiento o documento equivalente, o en su caso, de nombramiento de administrador/es o consejero/s delegado/s mancomunado/s o

solidario/s. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.

- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del DNI del apoderado o administrado.

No obstante lo anterior, en caso de que la empresa adjudicataria se encuentre clasificada, la documentación anterior podrá ser sustituida por certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ya sea estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- donde conste expresamente el contenido de la documentación requerida, y se acredite también documentalmente que la clasificación se encuentra en vigor.

11.2.- Documentación en relación a las prohibiciones de contratar:

11.2.1.- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

11.2.2.- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.

11.2.3.- Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

11.2.4.- Acreditación de estar dado de alta en la matrícula fiscal del IAE en el epígrafe adecuado a la materia de contratación objeto de la presente contratación, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de una de las siguientes maneras, según corresponda:

- a) Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- c) Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- d) Presentación de una certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, señalando que en la actualidad está dada de alta en el epígrafe correspondiente, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.

11.2.5.- Declaración expresa de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60.1 del TRLCSP, de acuerdo con lo señalado en el art. 73 del TRLCSP mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Se adjunta como **Anexo III** el modelo de Acta Notarial de Manifestaciones).

11.3.- En lo que se refiere a las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera del art. 62 TRLCSP, en el caso de que la empresa se encuentre clasificada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 del TRLCSP, su clasificación acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido. En otro caso, el requisito de solvencia económica y financiera podrá acreditarse de conformidad con el artículo 74.3 y 75 del TRLCSP por **uno o varios** de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, por importe igual o superior a 311.900,82 €.
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil de la actividad de la empresa por importe indemnizatorio no inferior a 207.933,80 €, junto con un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11.4.- En lo que se refiere a las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional a las que se refiere el art. 62 del TRLCSP, salvo que el empresario se encuentre clasificado en los términos previstos en el artículo 74.2, de conformidad con el artículo 74.3 este requisito podrá acreditarse por el siguiente medio:

Declaración responsable, firmada y sellada, en la que se haga una relación de los principales servicios o trabajos (similares a los que se contratan), realizados en los cinco últimos años, incluyendo importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado de los trabajos señalados en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 145.553,72 €, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.4 b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11.5.- En el caso de que las empresas licitadoras se encuentren clasificadas y decidan acreditar la solvencia técnica o profesional y la solvencia económica y financiera mediante certificado en vigor del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas -ya sea estatal o de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia-, sin perjuicio de la exención establecida en el art. 66 del TRLCSP para los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 y en el Anexo segundo del RGLCAP, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (en vigor desde el 26 de abril de 2002, modificado por R.D. 773/2015, de 28 de agosto); deberán contar con la siguiente clasificación u otra de cuantía superior:

Grupo T:

Subgrupo T-1: Servicios de publicidad

Categoría 2: Entre 150.000 € y 300.000 €, de acuerdo con el valor estimado del contrato. Art. 38 RD 773/2015

11.6.- Constitución y depósito de la garantía definitiva en la cuantía citada en la cláusula sexta de este Pliego, en cualquiera de las modalidades admitidas. En el caso de UTE, si ya está constituida, la garantía ha de avalar a la propia UTE, con expresión de su razón social y CIF, y, si está por constituir, se ha de avalar a todas las empresas que la vayan a formar, con su razón social y CIF, "conjunta y solidariamente en UTE".

Toda la documentación establecida en esta cláusula undécima se tendrá que presentar en original o debidamente compulsada o legitimada.

Si no se cumplimentase correctamente el requerimiento de las documentaciones antedichas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden de clasificación de las ofertas.

En los cinco días hábiles siguientes a la correcta recepción de toda la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato motivadamente, notificándolo a los licitadores y publicándolo en el Perfil del Contratante.

12.- VIGENCIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1.- El contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en el que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

12.2.- El documento en que se formalice el contrato tendrá carácter mercantil.

12.3.- El adjudicatario suscribirá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en muestra de aceptación.

12.4.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregarse al órgano de contratación la primera copia de la misma.

12.5.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso procederá a la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

13.1.- El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como las mejoras ofertadas en su propuesta, observando fielmente además de lo anterior las instrucciones que le diere la Dirección Técnica designada por «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

13.2.- El adjudicatario deberá tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» cualquier

posible reclamación o incidencia en este sentido; asimismo, deberá tener cubierta la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

13.3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

13.4.- Deberá ejecutar a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

13.5.- Será obligación del contratista, indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 del TRLCSP.

13.6.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

13.7.- El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

13.8.- Deber de confidencialidad y secreto. De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos estatal y autonómica.

13.9.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la entidad contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.

13.10.- La empresa contratista establecerá la organización de las tareas a realizar por su personal en la ejecución del contrato, para lo cual nombrará un Coordinador que mantendrá regularmente contacto con el Director técnico del contrato nombrado por «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

13.11.- El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente a la entidad contratante, o la Administración Regional de Murcia a la que pertenece, de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades contempladas en los pliegos de la presente contratación.

13.12.- El personal que contrate la empresa adjudicataria para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual poseerá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador o empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

14. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

14.1.- La entidad contratante nombrará un Director técnico del contrato, quien servirá de enlace entre la contratante y la contratista para la coordinación de la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, lo que incluye entre otras cosas: velar por el cumplimiento de los trabajos objeto de la contratación y validar la correcta ejecución de las prestaciones del contrato a medida que se vayan realizando. No obstante, para atender aquellas cuestiones no ordinarias que pudieren afectar sustancialmente a las condiciones del contrato, será competente la Dirección General del ITREM, en su calidad de órgano de contratación.

14.2.- La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

14.3.- La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez ejecutadas y debidamente justificadas las acciones contratadas e informado de conformidad dichas acciones por el Director Técnico.

14.4.- Cuantas incidencias surjan entre la empresa contratante y el adjudicatario en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio.

15.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

15.1.- La realización de los trabajos que lleve a cabo el personal de la empresa contratista estarán afectos únicamente al objeto concreto de esta contratación, que tiene autonomía y sustantividad propia, no pudiendo encargárseles otras tareas derivadas de necesidades similares que surjan.

15.2.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

15.3.- El personal de la empresa contratista adscrito a la ejecución del contrato, no podrá formar parte del círculo rector y organizativo del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo organizar, controlar y dirigir su trabajo la empresa Contratista, quien asumirá todas las obligaciones derivadas de la gestión de los recursos humanos (negociación, pago de salarios, concesión de permisos, determinación de vacaciones, etc...).

15.4.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en este pliego.

15.5.- La empresa contratista nombrará un Coordinador integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:

15.5.1 Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al ITREM, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

15.5.2 Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

15.5.3 Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendados, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

15.5.4 Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

15.5.5 Informar al ITREM acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

15.6- La empresa contratista desarrollará los trabajos en sus propias instalaciones, sin perjuicio de que ocasionalmente su personal pueda acudir a las instalaciones del ITREM para reuniones con el Director técnico del contrato con la finalidad de coordinar las líneas de programación, validar los resultados y llevar a cabo el correcto seguimiento del contrato.

15.7- El personal de la empresa contratista no podrá tener claves de acceso a la red interna de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que resulte estrictamente necesario, en algún momento del desarrollo de los trabajos, para la debida ejecución de los mismos. En cualquier caso dicha autorización, que deberá tener carácter temporal, requerirá previo informe-propuesta del Coordinador en el que quede constancia de manera inequívoca de que el usuario autorizado es o forma parte de la empresa contratista y que dicha excepción lo es en virtud de las funciones específicas a realizar, el cual deberá contar además con el visto bueno del Director técnico del contrato.

16.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

El uso de vídeos, imágenes, audios, logos, marcas y cualquier otro elemento análogo que el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» ceda a la empresa contratista para la ejecución

de la presente contratación, se entenderá cedido con carácter no exclusivo, restringido al ámbito geográfico donde se vaya a ejecutar el contrato y limitado temporalmente al periodo de ejecución del mismo.

17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I (arts. 105 a 108) del TRLCSP, por lo que al objeto de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava apartado 6 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, serán causas de modificación del presente contrato aquellas que, en su caso, fuera preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

En el procedimiento que se instruya, en su caso, para la adopción del acuerdo de modificación por el órgano de contratación, deberá darse audiencia al contratista.

El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del órgano de contratación.

18.-SUBCONTRATACIÓN.

A efectos de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 227.9 TRLCSP, estableciéndose en atención al objeto del contrato, un porcentaje máximo del noventa por ciento del importe de adjudicación.

19.- CESIÓN DEL CONTRATO.

No podrán ser cedidos a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que se formalice en virtud del presente procedimiento. No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación y/o integración empresarial de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», ni cualquier transformación o integración de esta empresa dentro del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cualquiera de dichos casos, la entidad que asuma las competencias relativas a la actividad objeto de esta contratación, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de esta contratación, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

21.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

22.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con el artículo 21.2 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO:

Anexo I.- Modelo de Declaración Responsable de capacidad y solvencia.

Anexo II.- Modelo de proposición económica.

Anexo III.- Modelo de acta de manifestaciones ante Notario.

Anexo IV.- Modelo de compromiso de UTE.

Anexo V.- Modelo declaración comunicación de datos a efectos de notificaciones

Anexo VI.- Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.

En Murcia, a 7 de octubre de 2016

El Director General del
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Fdo.: Manuel Fernández-Delgado Tomás



ANEXO I

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60.1 Y ART. 146.4 TRLCSP

D., con D.N.I. núm, actuando en su calidad de, en nombre y representación de, con C.I.F.

En relación con el procedimiento contratación de un **SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, Y CONTROL DE UNA CAMPAÑA DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CARAVACA DE LA CRUZ 2017 AÑO JUBILAR.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee capacidad jurídica y cuenta con solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales para las cuales está dada de alta en la AEAT, comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, en caso de ser requerido para ello.

II.- Que no concurren, ni en la sociedad por él representada ni en sus Administradores, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60.1 del «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público», teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

III.- Que en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la sociedad ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público».

b) Formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

En Murcia, a ... de de 201_

Fdo.

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

ANEXO II

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a. con D.N.I. núm.,
con domicilio en provincia de C/
....., número, piso, C.P., en nombre y
representación de con C.I.F. núm.
....., con domicilio en provincia de C/
....., número, piso con teléfono núm.
..... y con dirección electrónica:
.....

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del **SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, Y CONTROL DE UNA CAMPAÑA DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CARAVACA DE LA CRUZ 2017 AÑO JUBILAR**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

DECLARA

Que conoce el pliego de condiciones administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rige dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre (*propio o de la persona física que representa*), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de contrato de: (*expresar en letras y números*)

Importe: EUROS (.....'..... €), (I)

IVA (21%): EUROS (.....'..... €), (II)

Total:EUROS (.....'..... €) (III = I + II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, sello y firma)

Al Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

ANEXO III

(NOTA: A otorgar ante notario público, únicamente por el adjudicatario)

MODELO DE ACTA DE MANIFESTACIONES ANTE NOTARIO

Ante mí,.....

COMPARECE

D./D^a, mayor de edad, vecino de,
domiciliado en, con D.N.I.

Identifico al compareciente a través de su D.N.I. que me exhibe y devuelvo.

INTERVIENE

En nombre y representación de....., con domicilio
en....., con C.I.F./N.I.F., etc.

ME REQUIERE

A mí,....., para que haga constar en actas las siguientes
manifestaciones que hace oralmente en mi presencia, en el concepto que interviene:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que no concurren, ni en la sociedad aquí representada ni en sus Administradores, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el **artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Circunstancias que se manifiestan a continuación:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.
- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y

en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.
- f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.
La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.
- h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de

la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº.....
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en calidad de
....., para concurrir a esta contratación.

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en
nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en calidad de
....., para concurrir a esta contratación.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas.....
Y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el «**SERVICIO
CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, Y CONTROL DE UNA CAMPAÑA DE
TELEVISIÓN NACIONAL DE CARAVACA DE LA CRUZ 2017 AÑO JUBILAR**»

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente:

- %
- %

4º.-Que designan a D..... para que, durante la
vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la
misma, a efectos de notificación, será.....

(Lugar, fecha, firmas y sello de la empresa de los integrantes)

ANEXO V

MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

D. _____, con D.N.I.
núm _____, actuando en su calidad de _____, en nombre y representación de
_____, con C.I.F. _____,

DECLARA:

En relación con el procedimiento contratación del «**SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, Y CONTROL DE UNA CAMPAÑA DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CARAVACA DE LA CRUZ 2017 AÑO JUBILAR**» los siguientes datos a efectos de notificaciones:

a) Nombre y apellidos de la persona de contacto:

b) Dirección de correo electrónico: _____

c) Teléfono móvil: _____

d) Teléfono fijo: _____

e) Domicilio: _____

En Murcia, a..... de de 201..._

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de, para concurrir a la contratación del **«SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, Y CONTROL DE UNA CAMPAÑA DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CARAVACA DE LA CRUZ 2017 AÑO JUBILAR»**

DECLARA

☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:

☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.

☐ Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(Marcar con X la casilla que proceda)